



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Expte. Ref.: 0048748/2014

16 AGO 2016

VISTO:

Que mediante las presentes se tramita la “Renuncia condicionada” de la Profesora Lic. María Cristina FONSECA (Legajo 30784), con objeto de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, aprobada por Resolución Decanal N° 1649/2014 y Res. HCD N° 510/2014 (de la Ex Facultad de Derecho y Ciencias Sociales). A fs. 8/9, la docente eleva nota manifestando que el 20/07/2016 ha percibido su primer haber jubilatorio efectuando el trámite de la “Renuncia Definitiva” a su cargo de Profesora Asistente DE 8Cod. 113) en la Cátedra Teoría, Espacios y Estrategias de Intervención IV (Instituciones, por haber obtenido el Beneficio Jubilatorio - Ley N° 26508 – Beneficio N° 15-0-9368483-0-5 a partir del 20 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Decanal N° 1649/2014 y Res. HCD N° 510/2014 (de la Ex Facultad de Derecho y Ciencias Sociales) se acepta la renuncia condicionada de la Profesora Lic. María Cristina FONSECA (Legajo 30784) a partir del 10 de octubre de 2014 y hasta la obtención del beneficio jubilatorio, fs.4/5.

Las razones invocadas por la Profesora FONSECA a fs. 8/9.

Que la Lic. FONSECA reviste, presupuestariamente en la planta docente, de la entonces Escuela de Trabajo Social actual Facultad de Ciencias Sociales, un cargo de Profesora Asistente Dedicación Exclusiva (cód. 113)

Lo dispuesto por la Resolución HCS N° 725/2016 en su art. 3°.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **Aceptar** la renuncia al cargo de Profesora Asistente DE (cód. 113) en la cátedra de “Teoría, Espacios y Estrategias de Intervención IV (Instituciones), presentada por la **Lic. María Cristina FONSECA (Legajo 30784)** a partir del 20 de julio de 2016, en virtud de haber obtenido el beneficio jubilatorio – Ley N° 26508.

ARTÍCULO 2°: **Agradecer** a la Profesora **Lic. María Cristina FONSECA (Legajo 30784)** por los valiosos e importantes servicios prestados a lo largo de su trayectoria en el ámbito de esta Institución.

ARTÍCULO 3°: La Lic. FONSECA deberá concurrir, en el término de 10 días, a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del personal de esta Universidad, con copia de la presente, a los efectos del trámite pertinente de

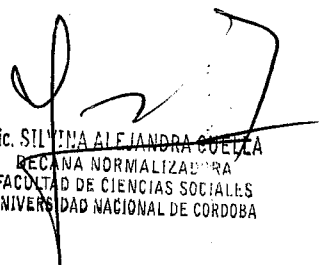
conformidad a lo dispuesto en el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Elevar al H. Consejo Superior para su conocimiento. Oportunamente archivar.

38

RESOLUCION N°:




Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELZA
RECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA